

CLAUSULA ADICIONAL N° 1 AL CONTRATO No 202100217

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:	4600091116 de 2021.
PLAZO DEL INTERADMINISTRATIVO:	Hasta 28 de febrero de 2022
ALIADO PROVEEDOR	SSICOM S.A.S
NIT:	900.452.208-9
CONTRATO No:	202100217
OBJETO DEL CONTRATO:	Mantenimiento preventivo, correctivo y de actualización, y sostenimiento del sistema de alarmas comunitarias de la ciudad de Medellín- Adecuación .
PLAZO DEL CONTRATO:	Hasta 31 de diciembre de 2021.
VALOR DEL CONTRATO:	CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS M/L (\$149.930.904) AU incluido.
PLAZO FINAL CLÁUSULA 1	Hasta el 28 de febrero de 2022.

La presente constituye la Cláusula Adicional No.1 a Contrato No.202100217, cuyo objeto es "*Mantenimiento preventivo, correctivo y de actualización, y sostenimiento del sistema de alarmas comunitarias de la ciudad de Medellín-Adecuación*", por la cual se modifica el plazo del Contrato, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- A.** Que entre la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU y la sociedad SSICOM S.A.S., el día 11 de octubre de 2021, suscribieron el Contrato Nro. 202100217 cuyo objeto es "*Mantenimiento preventivo, correctivo y de actualización, y sostenimiento del sistema de alarmas comunitarias de la ciudad de Medellín-Adecuación*" con un plazo inicial hasta el 31 de diciembre de 2021 y por un valor inicial de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS M/L (\$149.930.904) AU incluido.**
- B.** Que el contrato 202100217 surgió como necesidad manifestada por la Secretaria de Seguridad y Convivencia del Municipio de Medellín, con cargo al Contrato Interadministrativo Nro. 4600091116 de 2021, cuya fecha de terminación inicial es el 31 de diciembre de 2021.
- C.** *Que el día 17 de diciembre de 2021, entre la Secretaria de Seguridad y Convivencia del Municipio de Medellín y la ESU, se suscribió ampliación al Contrato Interadministrativo Nro. 4600091116 de 2021, por medio de la cual se decidió ampliar el plazo del contrato interadministrativo hasta el día 28 de febrero de 2022, lo anterior implica la necesidad de continuar con la prestación del servicio que se realiza a través del proveedor SSICOM S.A.S*
- D.** Que en cumplimiento del reglamento de contratación de la ESU, el supervisor del contrato, bajo radicado No. 2021010707, presentó justificación y la recomendación respectiva que se anexa a esta cláusula adicional, para ampliar el contrato en plazo, para lo cual propuso ampliar el plazo hasta el 28 de febrero de 2022.

- E. Que una vez verificado que tanto el contrato interadministrativo como el contrato con el proveedor se encuentran vigentes y que las condiciones jurídicas, técnicas y económicas cumplen con lo solicitado, se recomendó suscribir la Cláusula Adicional No.1 al contrato No. **202100217** suscrito con SSICOM S.A.S, identificado con Nit. 900.452.208-9, con el fin de ampliarlo en plazo hasta el 28 de febrero de 2022.
- F. Que la presente cláusula adicional se suscribe con fundamento en el artículo 39 del Acuerdo 090 de 2019, que establece: “todas las disposiciones de los contratos, salvo la que estipula el objeto, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente”.
- G. Que la presente ampliación fue aprobada en el comité de contratación el día 31 de diciembre de 2021, lo cual quedó plasmado en el acta número 93 del comité

Por lo anterior, las partes acuerdan:

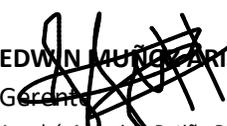
PRIMERO: Modificar el plazo del Contrato No.202100217 en el sentido de ampliar el plazo de la misma hasta el 28 de febrero de 2022.

SEGUNDO: Esta ampliación está cubierta por las garantías expedidas al momento de suscribir el contrato 202100217, sin embargo, el Contratista deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de los requerimientos o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el Contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la ESU podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna. Así las cosas, se deberán actualizar las coberturas a que haya lugar y realizar las respectivas anotaciones, incluyendo como asegurado y beneficiario el Municipio de Medellín.

TERCERO: Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento.

CUARTO: Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, a los treinta y uno (31) del mes de diciembre de 2021.


EDWIN MUÑOZ ARISTIZÁBAL
Gerente


HUEIMAN ANGEL MONTOYA MONTAYA
Representante Legal

Aprobó: Mauricio Patiño Restrepo - Subgerente de Servicios

Aprobó: Marelbi Verbel Peña - Subgerente Administrativa y Financiera

Aprobó: Juan Felipe Hernández Giraldo - Secretario General

Aprobó: Erika Natalia Ramirez – Asesora de Gerencia **ENRM**

Revisó: Juan Esteban Hoyos Acosta – Profesional Universitario - Unidad de Gestión Jurídica

Proyectó: Daladier Tangarife - Profesional Universitario – Unidad Estratégica de Servicios logísticos

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.